

ACTA N° 34/87

Fecha: 13 de octubre de 1987.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de acuerdo que aprueba Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones y sus Anexos, adoptado por la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en Seúl, Corea, el 11 de octubre de 1985.
 - Procedimiento extraordinario, IV Comisión, Conjunta, con publicidad y se tratará el 27 del presente mes.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que faculta a municipalidades para transferir terrenos de su propiedad a sus actuales ocupantes en las condiciones que indica.
 - IV Comisión, simple urgencia y sin difusión.
3. Mensaje del Ejecutivo: incrementa remuneraciones del Poder Judicial; establece bono adicional para pensiones, y aumenta base de cotizaciones para financiamiento de beneficios de pensiones y concede bonificaciones compensatorias.
 - I Comisión, Conjunta, simple urgencia, con publicidad y se colocará en Tabla el 24 de noviembre próximo.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.
 - IV Comisión, Conjunta, trámite ordinario y con publicidad.
5. Oficio del Ejecutivo: formula indicaciones a proyecto de ley que modifica Código de Procedimiento Civil, Código Orgánico de Tribunales y Código de Procedimiento Penal, con el fin de agilizar la tramitación de procesos judiciales.
 - Pasa a II Comisión.
6. Oficio del Ejecutivo: indicaciones a proyecto de ley que modifica decreto ley 824, de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta.
 - I Comisión. Por sugerencia del señor Almirante, se tratará en Comisión Conjunta y se faculta a ésta para desglosar del proyecto dos normas cuyo despacho urge, para tratarlas como proyecto separado.
7. Oficio del Ejecutivo: retira de trámite legislativo proyecto que modifica ley 18.046, sobre sociedades anónimas.
 - Se accede.

8. Oficio del Ejecutivo: retira de trámite legislativo artículo 31 de proyecto que modifica decreto ley 1.939, de 1977, que estableció normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

- Pasa a III Comisión.

Del Secretario de la Junta

1. Oficio de señores Eguiguren, Jaramillo, Ovalle, Schaulsohn y Silva: proponen proyecto de ley sobre fuentes de financiamiento y patrocinio de campañas, avisos, etcétera, de particulares o empresas u organismos públicos o gubernativos.

- Se acusará recibo y se tendrá presente.

TABLA

1. Proyecto de ley que faculta a CORFO para adquirir derechos litigiosos correspondientes a juicios que indica.

--Se aprueba con modificaciones.

---o0o---

ACTA N° 34 / 87

--En Santiago de Chile, a trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio, y por el subrogante del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General señor Pablo Saldías Maripangue. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Jaime de la Sotta Benavente, Subsecretario de Agricultura; Arturo Marín Vicuña, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Eduardo Carrillo Tomic, Asesor Jurídico del Ministerio de Agricultura; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Martínez Busch, Jefe de Gabinete de la Armada; General Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano y Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Brigadier Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Patricio Moya Bernal, Ase

sor Jurídico del señor General Stange; Capitán de Ejército Luis H. Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Gabriela Maturana Peña, integrante de la Primera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor Almirante.

Excma. Junta, para Cuenta hay cuatro Mensajes del Ejecutivo. Informaré sobre el primero, correspondiente al boletín 897-10.

En octubre de 1985 se suscribió en Seúl, Corea, el denominado Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones y sus anexos.

Dicho Convenio, suscrito por recomendación de los Gobernadores del Banco Internacional, tiene como objetivo fomentar el ingreso de capital y de tecnología a los países en desarrollo.

El Gobierno chileno, a su vez, lo suscribió en abril de 1986, y a fines del año pasado se dictó la ley N° 18.482 --cuerpo legal misceláneo--, que contiene una norma que faculta al Presidente de la República para suscribir 485 acciones en dicho organismo.

En esa oportunidad, el Ejecutivo no pidió la ratificación del Convenio, en circunstancias de que ella es in-

dispensable para poder ingresar al mencionado organismo.

El objeto del proyecto es, precisamente, su ratificación.

El punto que debo destacar es la petición de urgencia del Ejecutivo, derivada de la importancia que tiene para nuestro país el ser socio fundador.

Los socios fundadores tienen calidades que la Excma. Junta de Gobierno conoce, como el hecho de que pueden calificar los países que ingresan al organismo respectivo, el que se constituirá el 30 de octubre del presente año, razón por la cual se solicita calificación de extrema urgencia para esta iniciativa.

Debo, sí, informar a la Junta que he sacado la cuenta respecto del cálculo de la extrema urgencia, y el plazo de la Junta vencería el 3 de noviembre, en tanto que la solicitud incide en la fecha del 30 de octubre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

En vez de extrema urgencia, propongo darle procedimiento extraordinario.

Por desgracia, no podemos llamar al anterior Ministro de Relaciones Exteriores, pues él es el responsable del atraso de esto, ya que se firmó el año pasado.

Al calificarlo con procedimiento extraordinario podríamos tratarlo en la próxima sesión.

Sólo se trata de la ratificación y no contiene algo específico que no nos convenga. Además, en calidad de socios fundadores, tendríamos la posibilidad de vetar el acceso de otros socios.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Hay acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor GENERAL SALDIAS.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, se

podría poner en Tabla el martes 27, por cuanto los países ya han hecho dos eventuales reservas que tal vez valdría la pena considerar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, y se le daría procedimiento extraordinario.

Cuarta Comisión, se trataría el 27 de octubre y se le daría publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Debido a la presencia de la prensa, no quise dar a conocer una información que me pareció de interés. Es la siguiente.

Este Convenio permitirá a Chile, por primera vez, estar entre los jueces que admiten o no admiten el ingreso de otros países.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Así lo hizo presente el Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Somos socios fundadores con capacidad de veto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo Mensaje corresponde al boletín 898-06.

Aun cuando fundamentalmente incide en una situación particular existente en Calama, el proyecto es de orden general y beneficia a todas aquellas personas que han construido viviendas en terrenos de propiedad municipal.

La iniciativa permite legalizar o regularizar el dominio de los terrenos de propiedad municipal actualmente ocupados por personas que han construido viviendas, y beneficia a estas últimas.

Distingue dos situaciones: las transferencias a título oneroso y las transferencias a título gratuito. Estas últimas son aquellas cuyo monto es inferior a 8 mil cuotas de ahorro para la vivienda.

Por otra parte, permite la enajenación en favor de cooperativas y de sociedades formadas por los ocupantes;

simplifica el trámite de transferencia; exime a ésta de la obligación de haber ejecutado los trabajos de urbanización que la ley exige en términos generales, pero fuerza al adquirente a realizar tales obras; reduce aranceles de notarios, y establece los mecanismos para materializar tales transferencias.

Se solicita simple urgencia, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Cuarta Comisión y simple urgencia.

Esta iniciativa tiene la particularidad de que el actual Gobierno dictó una ley mediante la cual no se podía construir en sitios no urbanizados, como se había hecho anteriormente.

Ahora, autoriza para que se puedan transferir los sitios municipales no urbanizados donde se haya construido.

Esto quiere decir, ni más ni menos, que quienes se tomen terrenos no urbanizados empezarán a construir en ellos.

Considero muy malo este proyecto, pero, en fin.

Soy de opinión de no dar publicidad a esto, porque, a mi juicio, esta iniciativa no debería tramitarse.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme, sin publicidad.

Se trata de legalizar una situación de hecho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no podemos proceder en esta forma. Primero, la municipalidad debería urbanizar y, después de eso, que es su responsabilidad, hacer la transferencia y cobrar por los sitios.

Sin difusión.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, me permito hacer presente que se publicó en la prensa que este proyecto de ley fue enviado a la Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se publicó eso y nada más que eso.

Lo mantenemos así no más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer proyecto de ley contiene una norma relativa al aumento de remuneraciones del Poder Judicial. Ese es el primer punto de los cuatro o cinco centrales que detallaré.

Respecto de dicho Poder del Estado, se aumenta la asignación judicial en la siguiente forma: se reajusta en 12% para los grados superiores y en 20% para los grados inferiores. Asimismo, se concede una asignación de casa del 10% del sueldo base mensual.

Diría que con esto, en lo referente al Poder Judicial propiamente tal, están resueltos directamente los problemas relacionados con él, porque los que indicaré a continuación inciden en todo el sector civil de la Administración del Estado.

Por ejemplo, se otorga un bono de cargo fiscal a los funcionarios de más alta jerarquía del Poder Judicial y de la Administración Civil del Estado, destinado a asegurar que sus pensiones no serán inferiores al 75% de la renta líquida.

Reitero: aquí están beneficiados los funcionarios del Poder Judicial, pero también los de la Administración Civil del Estado.

La idea siguiente es que se convierten en imponibles diversas bonificaciones y remuneraciones que actualmente no lo son.

Conforme al proyecto, pasa a ser imponible todo, salvo las asignaciones que nunca han constituido renta, como, por ejemplo, el viático, la asignación de casa y la asignación de colación, que, desde el punto de vista de la cátedra, del Derecho del Trabajo, no constituyen remuneraciones.

Ahora, como la circunstancia de hacer imponi -

bles cantidades importantes, que no lo son, puede significar un aumento del descuento en el sueldo, con lo cual el líquido disminuye notoriamente, se crean dos bonificaciones destinadas a compensar la diferencia que habrá entre el pago por imposiciones, por un lado, y el líquido que se recibe, por el otro.

El último aspecto —me estoy refiriendo sólo a las ideas centrales— es hacer que el impuesto previsional del 2% —al dictarse el 3.500 iba a ser sólo por tres años y ascendía al 3%; luego, bajó a 2% con carácter de permanente— aumente también porque incluirá las remuneraciones que ahora pasan a ser imponibles.

El Ejecutivo no pide calificación especial respecto de este proyecto, pero sí solicita darle un trámite que permita su entrada en vigencia conjuntamente con la Ley de Presupuestos para el próximo año.

Como esta última, aunque se publique antes, entrará en vigencia el 1° de enero, he estado calculando el tiempo, Excma. Junta de Gobierno. Con un trámite de simple urgencia, el plazo de la Comisión informante, que eventualmente podría ser Conjunta, vencería el 16 de diciembre y podría verse en sesión del 22 o en la del 29 de ese mes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

En primer lugar, propongo Comisión Conjunta porque es la única forma de atender esto.

Corresponde a la Primera Comisión por versar sobre presupuesto, aumento de sueldos del Poder Judicial y otros incrementos, descuentos y bonificaciones, y, como en la iniciativa figuran dos normas importantes, como, primero, la rebaja del 2.5% al 1.5% ...

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- No es éste el caso, mi Almirante. Se trata de otro oficio que viene más adelante en la Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

En todo caso, Primera Comisión, Conjunta y con

publicidad, porque, realmente, debe estar terminado antes del 1° de diciembre. El 24 de noviembre trataremos el proyecto de ley de presupuestos y ahí tiene que incluirse esto. Por lo menos, veremos la primera parte del presupuesto, correspondiente a la asignación de los diversos ítem, y la iniciativa sobre manejo presupuestario y administración financiera puede ponerse en Tabla posteriormente.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí.

El señor GENERAL SALDIAS.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y le damos publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, se pondrá en Tabla para la sesión en que la Junta apruebe la Ley de Presupuestos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 24 de noviembre.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, está el proyecto de ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

En 52 artículos permanentes y uno final, agrupados en cuatro títulos, se tratan las materias que la Constitución entrega a la legislación orgánica constitucional para regular las normas sobre el Congreso.

En él se proponen la capital del Congreso, Valparaíso; los trámites para la materialización de la ley; las urgencias; las insistencias; los vetos, y todo el procedimiento legislativo propio del Congreso. Inclusive, se le da la posibilidad, como ha ocurrido ordinariamente, de la dictación de un reglamento interno de las Cámaras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Viene sin urgencia.

Cuarta Comisión, Conjunta por ser orgánica constitucional, trámite ordinario y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Debo dar cuenta de algunos oficios, mi Almirante.

El primero concierne al denominado proyecto de agilización del Poder Judicial, que no es el de regionalización, actualmente en conocimiento de la Segunda Comisión Legislativa, en Conjunta, boletín 866-07.

En el oficio de que doy cuenta se formulan algunas indicaciones al texto en poder de la Comisión Conjunta que, fundamentalmente, son las siguientes.

Propone el Ejecutivo retirar la norma que modifica la disposición relativa a la recusación de los abogados integrantes de los Tribunales superiores. Luego, agregar en el Código Orgánico de Tribunales que la Corte de Apelaciones de Temuco funcione en dos salas, de cuatro y tres miembros; que el Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago no entre al sorteo de salas, por cuanto integrará la sala tramitadora; que las salas de las Cortes de Apelaciones no puedan funcionar con mayoría de abogados integrantes, y, en seguida, que el Séptimo Juzgado del Crimen de Valparaíso tenga su asiento, sede y territorio jurisdiccional en la Comuna de Viña del Mar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Prosigue el trámite en la Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida hay una indicación al proyecto de ley --boletín 881-05-- modificadorio, en lo fundamental, de la Ley de Impuesto a la Renta, la Ley de Timbres y el Estatuto de la Inversión Extranjera, del que di cuenta en su oportunidad a la H. Junta de Gobierno.

A esta iniciativa, que se halla en estudio no en Comisión Conjunta, sino que por la Primera, se propone agregar algunas normas que especificaré a continuación, por la vía de la indicación.

Una materia que toca es la relativa a Impuestos Internos, en relación con el RUN y el RUT. Como los dos funcionan y el uso doble genera dificultades, se intenta

simplificar su empleo exigiendo el RUT solamente para las personas naturales que realicen operaciones comerciales.

En eso consiste una norma que se sugiere agregar.

Después, como sabe la Excma. Junta, las empresas comerciales no están obligadas a dar boleta, pero sí a pagar impuesto sobre el IVA, respecto de las compras menores de 80 pesos. Al respecto, como se exige el pago aunque no es obligatoria la dación de boleta, se propone otorgar una por todas las ventas en esas condiciones en el día.

No es un nuevo tributo, sino un control de un impuesto que debe pagarse y que no se está enterando.

Asimismo, se propone derogar el impuesto mínimo de primera categoría a que están afectos los contribuyentes que explotan vehículos destinados al transporte de carga y de pasajeros.

Por otra parte, se otorga derecho a devolución del IVA a las ventas de mercaderías destinadas al aprovisionamiento de naves y aeronaves científicas y turísticas, plataformas petroleras y otras de tráfico ocasional, en Punta Arenas.

En seguida, se intenta equiparar la situación del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores con aquélla del personal del Ministerio de Defensa Nacional en lo referente al impuesto al permiso de circulación de los vehículos internados con exenciones. En la actualidad, rigen por tres años, y en el proyecto se propone que las tengan mientras el vehículo se mantenga en poder del funcionario de Relaciones Exteriores.

Por último, se condona el 20% de los intereses penales por mora en el pago de las contribuciones de bienes raíces, siempre que se entere lo adeudado dentro de un plazo no superior a un año.

Esas son las siete u ocho adiciones que se ha-

cen a la mencionada iniciativa legal actualmente en trámite en la Primera Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En primer término, pediré Comisión Conjunta para tratar esto, pues hay mucha complicación en la materia.

Deseo pedir el acuerdo de la Junta en cuanto a dos de estas modificaciones que urge despacharlas ahora. La primera se refiere a la posibilidad de que en el puerto de Punta Arenas se entienda por rancho entregar víveres, combustibles y todo lo que necesiten mientras estén navegando a los buques mercantes, aviones, etcétera, con la misma situación que tienen en Ushuaia, sin IVA, con lo cual quedaríamos en la misma situación o, incluso, mejor que ellos, por la posición.

Y la segunda disposición es la que rebaja el impuesto de timbres, del 2.5 al 1.5.

Eso es muy fácil de incluir en un proyecto especial.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí.

El señor GENERAL SALDIAS.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, existe acuerdo para verlo en Comisión Conjunta y desglosarlo en un proyecto especial.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Perdón, mi Almirante, entiendo que se facultaría a la Comisión Conjunta para desglosar las normas estimadas urgentes y hacer un texto separado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, y preparar un proyecto específico.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer oficio es consecuencia de la aprobación, durante la sesión última, del proyecto relativo a la modificación de las

compañías de seguros.

Quedó pendiente, sin destino, una iniciativa que amplía la inhabilidad para ser director de una sociedad anónima abierta o de sus filiales, boletín 833-05.

En atención a que ya se despachó el proyecto relativo a esa materia, el Ejecutivo retira el texto indicado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y el último oficio de la Cuenta incide en el proyecto de ley, actualmente en estudio en la Tercera Comisión Legislativa, que modifica el decreto ley 1.939, atinente a normas sobre adquisición, administración y enajenación de bienes fiscales, boletín 821-12.

En esa iniciativa, ya vista por la Junta en una sesión recién pasada y devuelta a Comisión, su artículo 31 prescribe lo siguiente: "El precio de los inmuebles que adquiriera el Fisco no podrá ser superior al valor comercial que para estos efectos deba fijar la Comisión a que se refiere el artículo 85".

Por lo tanto, la idea central de ese precepto es fijar reglas para determinar el precio de los inmuebles que adquiriera el Fisco, disposición que ahora retira el Ejecutivo mediante el oficio de que doy cuenta, a petición del Ministerio de Bienes Nacionales, según señala.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa es la idea del Fisco, pero no estoy de acuerdo en eso, por cuanto el Fisco comprará al precio que le deseen poner. Realmente, no habrá ningún juez árbitro que defienda sus intereses.

Imagínense, por ejemplo, que esté el Partido Radical: si la persona que compra y el funcionario del Ministerio son correligionarios radicales, puede venderse a ese partido un fundo, por ejemplo, a cualquier precio. ¡No puede ser!

El señor GENERAL STANGE.- Está en Comisión Conjunta. Veámoslo ahí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está radicado en la Tercera. Pasa a esa Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Tiene Cuenta el Secretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi Almirante.

Mi Almirante, H. Junta, doy cuenta de una solicitud ingresada la semana pasada, el 7 de octubre, firmada por los señores Gregorio Eguiguren, Armando Jaramillo, Jorge Ovalle, Jorge Schaulson y Ramón Silva Ulloa.

En ella vienen en proponer a la H. Junta de Gobierno un proyecto de ley que tiene por objeto, según señalan, la necesidad de que se conozcan las fuentes de financiamiento y de patrocinio de campañas, avisos o referencias propagandísticas políticas, abiertas o encubiertas, según dicen, y que provengan de particulares, de empresas u organismos públicos o gubernativos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

--Se producen varios diálogos.

El señor GENERAL STANGE.- Se podría acusar recibo y decir que se tendrá presente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, lo que se ha contestado siempre.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi Almirante.

Es todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A CORFO PARA ADQUIRIR DERECHOS LITIGIOSOS CORRESPONDIENTES A JUICIOS QUE INDICA (BOLETIN 734-05-I).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la señora Gabriela Maturana.

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA.- Almirante, el proyecto de ley referido tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República conocido por la H. Junta de Gobierno en sesión legislativa del 1° de abril de 1986.

La iniciativa contenía materias de carácter misceláneo que se fueron desglosando del texto y se tramitaron como proyectos separados, y quedó pendiente hasta la fecha el tema que actualmente nos ocupa, el cual ha sufrido varias suspensiones en el curso de su tramitación legislativa.

Objeto del proyecto.- La finalidad central del proyecto en comento es facultar al Estado para transigir en los procesos expropiatorios y juicios en tramitación con motivo de la reforma agraria.

Con tal propósito se fija un procedimiento a fin de llegar a tales transacciones y determinar que las prestaciones por parte del Estado a que ellas den lugar sólo podrán consistir en acciones de propiedad de la CORFO que correspondan a sociedades anónimas que determine el Ministerio de Hacienda.

Todo ello, como forma de poner término a los juicios pendientes ante los Tribunales de Justicia relacionados con las expropiaciones de la ex CORA o de sus continuadoras legales, cuyo demandado es el Fisco, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado por mandato legal.

Según informaciones proporcionadas por el Consejo de Defensa del Estado en septiembre recién pasado, al

30 de abril de 1986 los juicios sumaban 950; a septiembre del presente año, 1.213, y al 31 de diciembre de 1986, 1.099.

El objetivo antes señalado se ha mantenido en los textos sustitutivos elaborados por la Comisión Conjunta. Sólo fueron variando los procedimientos y fórmulas para materializarlo, los que han justificado el otorgamiento de nuevos plazos para su tramitación y las suspensiones de que ha sido objeto.

La Comisión Conjunta acordó recomendar la aprobación de la idea de legislar por ser idónea para los fines perseguidos y ser su contenido materia de ley.

El texto que se recomienda aprobar otorga al Consejo de Defensa del Estado las facultades necesarias para transigir en los procesos aludidos, limitadas a un plazo, con la intervención de la autoridad económica y con determinadas restricciones en el contenido de las prestaciones que deba cumplir el Estado.

Dicho Consejo tiene facultades, pero excepcionales: sólo en los casos de indemnización de perjuicios o cuando se reclaman avalúos de expropiaciones en que el Fisco sea parte. Pero en virtud de una ley se le pueden conceder estas otras facultades, cosa que en este momento se hace.

El texto propuesto consta de cuatro artículos permanentes.

El artículo 1º norma el ámbito de aplicación de las transacciones judiciales que se autorizan y, al respecto, prescribe lo siguiente:

"Dentro del plazo de dos años, contado desde la publicación de esta ley, el Consejo de Defensa del Estado podrá acordar transacciones en los juicios pendientes al 31 de diciembre de 1986, en los cuales se ejerzan las acciones de reivindicación, restitución del dominio, restablecimiento de la posesión o tenencia, inexistencia, nuli-

dad, caducidad, inoponibilidad u otras destinadas a dejar sin efecto los actos o contratos ejecutados o celebrados para incorporar predios al proceso de reforma agraria dispuesto por la ley N° 16.640, incluyendo las modificaciones introducidas a los citados actos o contratos, y en cuya virtud la Corporación de la Reforma Agraria, "—y sus continuadoras legales— "hayan adquirido la posesión, el dominio u otros derechos reales sobre dichos bienes."

Inclusive, se extiende a los juicios en que se persiga el pago del valor del bien u otras indemnizaciones, sea de perjuicios o por causa de expropiación, conforme a los decretos leyes 1.125, de 1975, y 1.875, de 1977; o la inexistencia, nulidad, inoponibilidad o cualquier otra forma de ineficacia de renunciaciones a percibir la indemnización, siempre que tales renunciaciones hayan sido formuladas dentro de los procedimientos administrativos que condujeron a conceder reservas o exclusiones en favor de los expropiados.

Estas transacciones se llevarán a efecto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 2.573, de 1979, cuerpo legal orgánico del Consejo de Defensa del Estado.

Tales transacciones deben ser previamente aprobadas por resolución del Ministerio de Hacienda en lo relativo a la cuantía y oportunidad en que deban efectuarse las prestaciones destinadas a cumplirlas.

Ese es el contenido del artículo 1°.

El artículo 2° autoriza al Ministerio de Hacienda para imponerse de las razones tenidas por el Consejo de Defensa del Estado para rechazar las transacciones en los mencionados juicios, dado que en los efectos de una sentencia están en juego fondos del erario.

El artículo 3° preceptúa que el pago de las referidas transacciones sólo se puede hacer en acciones, y fija requisitos y procedimientos para hacer efectivos los trasposos correspondientes.

Finalmente, el artículo 4° autoriza el pago con acciones dispuesto en la norma anterior para aquellos casos en que el Estado u otros organismos estatales estén o sean condenados por sentencia firme, siempre que el interesado consienta en esta forma de pago.

Ese es todo el contenido del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra. Había algunas indicaciones del Ministerio de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Son de forma. No tienen importancia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se pueden incluir.

Se propone agregar en el artículo 4°, después de "sentencias firmes", "en que se hayan ejercido las acciones que señala el artículo 1°".

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Para que no se comprenda toda clase de juicios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sólo los mencionados aquí.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Nada más que éstos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría inconveniente para agregar lo señalado?

El señor GENERAL STANGE.- Realmente, no.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No.

El señor GENERAL SALDIAS.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y en el artículo 1° se sugiere colocar "Asimismo, se podrán aplicar las normas de esta ley", en vez de "de este artículo".

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Exactamente, por la misma razón dada anteriormente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor GENERAL SALDIAS.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es la única forma de cerrar este proceso.

Se aprueba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Quedo autorizado para hacer los cambios?

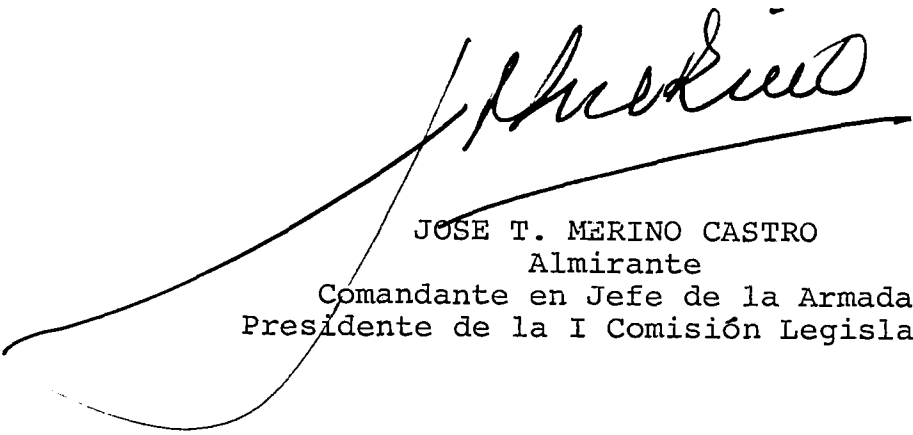
El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

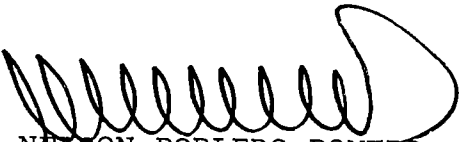
El señor ALMIRANTE MERINO.- Al no haber otra materia en Tabla, ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.38 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO
Brigadier
Secretario de la Junta de Gobierno